



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Antioquia
Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Nel Evelio Martínez Castro
Demandado	Ismocol SA. y otros
Radicado	05154 31 12 001 2019 00106 00
Asunto	Tiene contestado llamamientos en garantía- Cita a audiencia del art. 77 del CPL.
Sustanciación No.	327

Se arrima en forma oportuna las contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantías por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA., dentro del proceso de la referencia, por lo que se procederá a citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

Se aceptará la sustitución al poder, que hace la apoderada del demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener contestados los llamamientos en garantía por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA., en forma oportuna.

SEGUNDO: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y; DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, el día ocho (8) de abril del 2021, a las 2:00P.M.

Se advierte, que unos 15 minutos antes de la hora de la audiencia, se enviará a los correos de los apoderados de las partes la invitación para la realización de la audiencia en forma virtual.

TERCERO: Reconocer personería para representar a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ con TP. 45.020 del CSJ., conforme al poder otorgado, y al abogado JUAN DIEGO MAYA DUQUE con TP. 115.928 del CSJ., para representar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA., en los términos del poder conferido.

CUARTO: Aceptar la sustitución que hace la apoderada del demandante, en el abogado CARLOS A. BALLESTEROS BARÓN con TP. 33.513 del CSJ., conforme al poder otorgado a la abogada principal, inicialmente.

**NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d955a1747082c5405c14cc5a5f38281f3d6c827b41d8a77cfa845149af0dbfa**
Documento generado en 14/01/2021 01:27:09 p.m.